

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA ASOCIACIÓN SOLARIS PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificado con RUC N° 20440374248 y con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 - Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente Regional, el Ing. **José Humberto Murgía Zannier**, identificado con DNI N° 17891986 y con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 20 de diciembre del 2010, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, **LA ASOCIACION SOLARIS PERU**, identificada con RUC N° 20469799311 y domicilio legal en Calle Tomas Ramsey N° 508 - 510, Urb. Primavera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderadas Especiales, la Sra. **Carmen Julia Emili Pisfil García**, identificada con DNI N° 16706737 y la señora **María Elena Guevara Ausejo**, identificada con DNI N° 25465850, según facultades que corren inscritas en el Asiento A0007 de la Partida Electrónica N° 03000044 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima, en adelante **SOLARIS**; bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** y **SOLARIS** han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha cuatro (04) de Junio del 2010, que establece las orientaciones generales de colaboración entre ambas instituciones con el objetivo de: "Establecer una relación de colaboración mutua, orientada a compartir esfuerzos, competencias, intercambiar conocimientos y experiencias exitosas, y coordinar iniciativas conjuntas con el objetivo común de obtener resultados en materia de reducción de la pobreza y la desnutrición crónica infantil. Para esto se trabajarán en aspectos vinculados a: (i) desarrollar capacidades humanas y promover el respeto de derechos fundamentales; (ii) promover el desarrollo de capacidades y oportunidades económicas y; (iii) reducir los riesgos y proteger a las personas y familias en situación de vulnerabilidad de la Región La Libertad con el fin de promover su auto desarrollo".

Bajo este marco, se pretende continuar desarrollando acciones específicas orientadas a producir resultados vinculados a los objetivos estratégicos que señala el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región La Libertad.

EL GOBIERNO REGIONAL, emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para hacer realidad el desarrollo integral y sostenible de la Región. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada y, si es necesario mecanismos de cooperación técnica nacional e internacional. Especial énfasis demandan los sectores de educación y salud, así como la generación de empleos y la garantía del ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

SOLARIS, es un Organismo No Gubernamental de Desarrollo que desarrolla sus actividades en la República del Perú sobre la base de la autorización emitida por Resolución Secretaría Ejecutiva N° 081 – 2001/PCM-SECTI de fecha 04 de marzo del 2001, renovada por Resolución Ejecutiva Directoral N° 327/2033/APCI de fecha 20 de junio del 2003, Resolución Gerencial N° 0302-2005/APCI-GOC emitida con fecha 30 de junio del 2005, Resolución Directoral N° 074-2007/APCI-DOC de fecha 16 de Julio del 2007, Resolución Directoral N° 283-2009/APCI-DOC de fecha 23 de Julio del 2009, y Resolución Directoral N° 372-2013/APCI-DOC de fecha 05 de agosto del 2013 e inscrita en el registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo receptoras de



Cooperación Técnica Internacional - ONGD - PERU que conduce la Agencia de Cooperación Técnica Internacional.

SOLARIS es una Organización No Gubernamental de Desarrollo peruana, cuya misión es que las familias y comunidades afectadas por la pobreza y exclusión superen esta condición a través de modelos concertados de desarrollo local que empoderen a las poblaciones excluidas y vulnerables, que influyan en las decisiones y actitudes públicas y privadas y permitan la construcción de políticas públicas eficientes en forma democrática y participativa. En ellos y con ellos **SOLARIS**, impulsa la generación de capacidades propias de los habitantes y sus pueblos, a través de una propuesta integral que busca devolverles capacidades y libertades para la solución autónoma de sus problemas y la proyección de su desarrollo futuro por su propia cuenta.

El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** y **SOLARIS** en cumplimiento de sus Objetivos Estratégicos Institucionales han coincidido en generar mecanismos de colaboración y articulación con la finalidad de promover el Desarrollo Económico de la Región La Libertad.

El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** ha determinado como prioridad el incremento de la competitividad de la economía regional, bajo este marco han coincidido con **SOLARIS** en aprobar la ejecución del **Proyecto Competitividad Regional**, en adelante **Proyecto**, que propone **SOLARIS** en su Plan Operativo 2013, el mismo que tiene horizonte temporal hasta el 2014. El conjunto de actividades que comprenden el **Proyecto** son consideradas de carácter oficial al suscribir el presente Convenio y permitirán tener una base programática y presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, que aprueba las "Normas sobre información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos".
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización, el cual es modificado por el Art. 9 Decreto Supremo 115-2010-PCM.
- Ordenanza Regional N° 037-2010-GR-LL/CR que crea el Consejo Regional de Competitividad La Libertad.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 3090-2011-GRLL/PRE que designa a miembros del Consejo Directivo y Secretaria Técnica del Consejo Regional de Competitividad La Libertad.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Promover el desarrollo económico sostenible y equitativo basado en un proceso de especialización productiva regional, en función de las potencialidades endógenas de la Región La Libertad y las oportunidades de mercado a nivel nacional y global, a través de la implementación del la **Estrategia de Competitividad Regional La Libertad (ECR)**, elaborada por el **GOBIERNO REGIONAL** con el asesoramiento y la asistencia técnica de **SOLARIS**, la misma que ha sido aprobada según Resolución Ejecutiva Regional N° 2090-2012-GRLL/PRE, en el marco de la ejecución del Proyecto **Competitividad Regional**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** y **SOLARIS** implementarán las siguientes acciones conjuntas:

- 4.1. Conformarán un Gabinete de Trabajo colaborativo integrado por parte del Gobierno Regional por los estamentos institucionales que el Gobierno Regional considere relevante incorporar; y por parte de Solaris Perú, por el Jefe de la Oficina Regional, el Asesor Regional y otros profesionales que Solaris Perú considere relevante incorporar.
- 4.2. Realizarán actividades y acciones conducentes a la operativización del Consejo Regional de Competitividad - **CRC**.
- 4.3. Facilitarán la formulación, revisión y mejora del Programa de Competitividad Regional La Libertad – **PCR** el mismo que deberá articularse a la Estrategia de Competitividad Regional - **ECR** y deberá ser elaborado a través del Consejo Regional de Competitividad - **CRC**.
- 4.4. Elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo para la implementación de la **ECR**, especificando responsabilidades, plazos y recursos necesarios.
- 4.5. Ejecutarán conjuntamente actividades en el marco del Plan de Trabajo elaborado colaborativamente.
- 4.6. Implementar de manera colaborativa procesos de gestión pública para la promoción e implementación de instrumentos de soporte financiero de la **ECR** como Programas Presupuestales, PIPs, PROCOMPITE etc.
- 4.7. Monitoreo trimestral de avances, bajo la modalidad de Reunión Técnica.
- 4.8. Evaluarán anualmente los avances y logros obtenidos en el cumplimiento del presente convenio, con base en Informes Técnicos y Presupuestales que enfatizen en las lecciones aprendidas, mediante un Taller de Evaluación.
- 4.9. Sistematización, con base en el Informe de Evaluación, Informes de Monitoreo, Informes de Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

- 5.1. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** realizará acciones conducentes a vincular la **ECR** y el **PCR** a los documentos de planificación de la competitividad a nivel nacional.
- 5.2. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** mediante acto resolutivo reconocerá el Programa de Competitividad Regional.
- 5.3. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** realizará acciones conducentes a vincular la operación del **CRC** a las estrategias y actividades implementadas por el Consejo Nacional de Competitividad – **CNC**, y otras instancias rectoras de la competitividad.
- 5.4. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** vinculará la planificación y presupuestación de los organismos estructurados dependientes del **GOBIERNO REGIONAL** relacionados a la competitividad, a los lineamientos establecidos en la **ECR**, **PCR** y demás estrategias originadas en el **CRC**.
- 5.5. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** promoverá la participación y articulación de los Gobiernos Locales, de manera que la **ECR** y el **PCR** direccionen también las estrategias y la asignación de recursos a nivel local.
- 5.6. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** institucionalizará las instancias que se generen del trabajo colaborativo para la implementación de la Estrategia de Competitividad Regional.
- 5.7. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** aportará recursos económicos, técnicos y logísticos al desarrollo de los Compromisos Conjuntos y Compromisos del Gobierno Regional



establecidos en el presente convenio. El detalle de los recursos económicos, técnicos y logísticos y la magnitud de los mismos se dará con cargo a disponibilidad presupuestal y procedimientos administrativos regulares.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE SOLARIS

- 6.1. **SOLARIS**, facilitará a **EL GOBIERNO REGIONAL** el proceso que derivará en una ruta de trabajo participativa y orientada a resultados en materia de Competitividad Territorial Regional, que sea reconocida como la Estrategia de Competitividad Regional - ECR.
- 6.2. **SOLARIS** facilitará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica en la ejecución de la Estrategia de Competitividad Regional - ECR: conformación y operación del CRC, revisión y mejora del Programa de Competitividad, implementación de PROCOMPITES, diseño e implementación de Programas Presupuestales, captación de otros fondos públicos (AGROIDEAS, INNOVATE PERÚ, etc.).
- 6.3. **SOLARIS** alineará sus procesos de planificación operativa a la ECR.
- 6.4. **SOLARIS** con cargo a sus Planes Operativos 2013 – 2014, según su disponibilidad presupuestal, asignará fondos para catalizar algunos procesos de implementación de la ECR y las actividades que contemple.
- 6.5. **SOLARIS** realizará acciones dirigidas a involucrar a entidades de Cooperación Técnica Internacional y otras organizaciones privadas, para la financiación e implementación de la ECR.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta la **producción del Informe Técnico de Cierre de Proyecto**, esto es el treintiuno (31) de diciembre del 2014.

El convenio podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá cursar comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá el Convenio de Renovación correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL**, delegará la función de coordinación de orden técnico, administrativo y operativo en el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada para la implementación del **proyecto** y, **SOLARIS**, delegará la función de coordinación a su Jefe de la Oficina Regional en La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio los supuestos que a continuación se detallan:

- 9.1. Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de los compromisos asumidos en el presente documento. Para tal efecto se deberá cursar una carta notarial al domicilio de la parte en mención, señalados en la introducción del presente convenio indicando el incumplimiento de la obligación. El convenio concluye en forma automática en la fecha de recepción de la carta notarial.
- 9.2. A solicitud de cualquiera de las partes, cursando comunicación previa por escrito, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, sin necesidad de expresión de causa.
- 9.3. Si **SOLARIS** deja de operar en la zona, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso, **SOLARIS** no será pasible de ningún tipo de reclamo posterior.
- 9.4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 10.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.2. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente o en su defecto será certificada por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente a los domicilios



legales de la otra parte con diez (10) días calendario de anticipación. En caso contrario serán válidas las comunicaciones dirigidas a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN

Todas las partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, culpa y ningún vicio de voluntad que enerve su vigencia, siendo fiel expresión de la autonomía de su voluntad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes dejan constancia que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil que resulten aplicables.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por los representantes acreditados, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los Diez días del mes de Mayo de 2014.



José Humberto Murgía Zannier
Presidente

ASOCIACIÓN SOLARIS PERÚ
Carmen Julia Emili Pisfil García
Apoderada

ASOCIACIÓN SOLARIS PERÚ
María Elena Guevara Ausejo
Apoderada